



RESOLUCIÓN 010-327-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley;

QUE, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que para el cumplimiento de sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

QUE, la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República del Ecuador, determina que durante el tercer año de funciones se realizará un sorteo entre quienes integren el primer Consejo Nacional Electoral y el Primer Tribunal Contencioso Electoral, para determinar cuáles de sus miembros deberán ser reemplazados conforme la regla de renovación parcial establecida en la Constitución;

QUE, el artículo 20 del Código de la Democracia ordena que los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos, realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres. Para el efecto designará a los miembros principales y suplentes, de manera paritaria y alternada entre hombres y mujeres en estricto orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso. Los miembros suplentes sustituirán a los principales cuando corresponda, con apego al orden de su calificación y designación;

QUE, el artículo 5, numerales 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el

proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección;

QUE, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica dispone que el Consejo para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso público de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;

QUE, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

QUE, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

QUE, el artículo 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección determina la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, la misma que estará integrada por un delegado o delegada y su respectivo suplente, por cada Función del Estado, e igual número de representantes principales y sus respectivos suplentes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos éstos mediante sorteo público de entre los treinta mejor calificados, que previamente hayan cumplido los requisitos determinados en la ley, y en el reglamento del concurso;

QUE, los artículos 8 y 9 del precitado Reglamento, establecen los requisitos y prohibiciones para ser Comisionado o Comisionada;

QUE, el artículo 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que el CPCCS realizará la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, mediante publicación en los idiomas de relación intercultural, en tres diarios de circulación nacional y en el portal web institucional, sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles;

En sesión ordinaria No. 327 celebrada el 10 de diciembre del 2014, al conocer el séptimo punto del orden del día, con cinco votos a favor y la ausencia de los Consejeros Fernando Cedeño y Luis Pachala:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Disponer la publicación de la convocatoria para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, que llevará a cabo el Proceso para la Selección y Designación de dos Jueces (principales y suplentes) del Tribunal Contencioso Electoral, Primera Renovación. La convocatoria se realizará el domingo 28 de diciembre del 2014, en los idiomas de relación intercultural, en tres diarios de circulación nacional y en el portal web institucional.

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (PRIMERA RENOVACIÓN)

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima y el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y artículo 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, convoca a las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de:

- La Comisión Ciudadana de Selección para la designación de dos Jueces (principales y suplentes) del Tribunal Contencioso Electoral, primera renovación.

Requisitos para ser comisionada o comisionado:

1. Ser ecuatoriano o ecuatoriana
2. Estar en goce de los derechos de participación, acreditado mediante una declaración juramentada que indique no encontrarse incurso en las causales de suspensión previstas en el Art. 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia;
3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;
4. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;
5. Demostrar conocimiento o experiencia, en temas de organización, participación ciudadana, control social o en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a designarse.

Prohibiciones:

No podrán postularse para ser designadas comisionadas y comisionados quienes:

1. Se hallaren en interdicción judicial mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
3. Cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, con esa sanción;
4. Mantengan contratos con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
5. No hayan cumplido con las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
6. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
7. Hayan sido sentenciados o sentenciadas por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
8. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas;
9. En los últimos dos años hayan sido o sean directivos o directivas de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso;
10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;
11. Adeuden pensiones alimenticias, debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
12. Sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
13. Sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección. De ocurrir el caso se sorteará a quien deba excluirse del proceso;
14. El o la que en ejercicio de sus funciones públicas se le haya establecido una responsabilidad administrativa civil o penal; y,
15. Incurran en las demás prohibiciones que determine la Constitución y la ley.

El o la postulante acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas, mediante una declaración juramentada en el formato único, otorgada ante Notario Público.



Documentos a entregar y su forma de presentación: (en original y copia)

1. Hoja de vida con base al formato único disponible en la página Web institucional;
2. Formulario de Inscripción disponible en la página Web institucional (impreso y firmado en tres ejemplares);
3. Copia notariada de la cédula de ciudadanía o pasaporte y del certificado de votación de las últimas elecciones generales;
4. Declaración juramentada que indique no encontrarse incurso en las causales de suspensión de los derechos de participación, que acredite probidad notoria del postulante en el manejo y desempeño de la función privada y/o pública y de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el Art. 9 del reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. (El formato único se encuentra disponible en la página web institucional). Los ciudadanos o ciudadanas domiciliadas en el exterior deberán efectuar las declaraciones juramentadas ante el respectivo cónsul;
5. Certificado original de Responsabilidades y/o Cauciones otorgado por la Contraloría General del Estado (en el caso de residentes en el exterior, el formato de declaración juramentada incluye esta declaratoria);
6. Certificado original de no mantener contratos con el Estado otorgado por el SERCOP (en el caso de residentes en el exterior, el formato de declaración juramentada incluye esta declaratoria);
7. Certificado original de no tener obligaciones pendientes en el SRI (en el caso de residentes en el exterior, el formato de declaración juramentada incluye esta declaratoria);
8. Documentos notariados o certificados que demuestren conocimientos o experiencia en temas de organización, participación ciudadana, control social o en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a designarse, de acuerdo a los respectivos cuadros de valoración.
9. En caso de que él o la postulante sea auspiciado por una organización social, deberá presentar carta de auspicio de la misma.

Se acompañarán todos los documentos que acrediten lo solicitado en los requisitos y prohibiciones.

Los Formularios de Inscripción serán diferentes para los y las postulantes que participen por las organizaciones sociales y los y las postulantes que participen por la ciudadanía.

Cada organización social postulará un único candidato o candidata por Comisión Ciudadana de Selección y cada ciudadana o ciudadano podrá postularse para una sola Comisión Ciudadana de Selección.

Lugar, fecha y hora de recepción de postulaciones

Las postulaciones se recibirán a partir del lunes 29 de diciembre del 2014, hasta el lunes 12 de enero del 2015, de 08h30 a 17h00, excepto el último día, en el que las postulaciones se



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

receptaran hasta las 24h00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos,

Las inscripciones se recibirán en:

- Oficinas del CPCCS en Quito, en la calle Santa Prisca 425 y Vargas, Edificio Centenario;
- Delegaciones provinciales del CPCCS en todo el país (que se pueden encontrar en www.cpccs.gob.ec)
- **Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.**

Por ningún concepto se recibirán postulaciones fuera del término y horario previstos o en un lugar distinto a los indicados.

Toda la información relacionada se encuentra en el sitio web institucional www.cpccs.gob.ec

En la ciudad de Quito, D.M., a los veintiocho días del mes de diciembre del 2014

Fernando Cedeño Rivadeneira
Presidente

Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

En Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de diciembre del dos mil catorce.

Fernando Cedeño Rivadeneira.
Presidente.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los diez días del mes de diciembre del dos mil catorce. Lo Certifico.-

Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

